

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Julio 2 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 036 DE 2020 Alcance a la CNE 032 de 2020 - Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia - Sectores más Afectados - Mipymes	

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Darle alcance a la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020 en cuanto a la inclusión de nuevos sectores dentro de la lista de más afectados, al igual que un ajuste en el valor máximo de ingresos de las mipymes del sector manufacturero.

Antecedentes

El pasado 29 de junio de 2020, el FNG emitió la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020, en la cual se informaba sobre la nueva línea de garantía enmarcada dentro del Programa de Garantías “Unidos por Colombia” para respaldar créditos a mipymes que en el ejercicio de su actividad económica han sido las más afectadas por la emergencia social y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Esta nueva línea está destinada para garantizar los créditos que se otorguen a las empresas de los sectores más afectados, de acuerdo con un listado específico de actividades económicas, para atender las necesidades de capital de trabajo, con cobertura del 90% y un subsidio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional.

En este sentido y dada la situación actual de otros sectores económicos, adicionales a los ya informados en la CNE 032 de 2020, se hará la inclusión de unas nuevas actividades económicas y se ajustará el valor de los ingresos por actividades ordinarias de las empresas clasificadas dentro del sector manufacturero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 957 de 2019.

PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – SECTORES MÁS AFECTADOS MIPYMES (EMP206)

Beneficiarios y Sectores Económicos

Mipymes (personas naturales o jurídicas) que se encuentren domiciliadas en Colombia, que ejerzan una actividad económica descrita en el anexo No. 1 de la presente circular, cuyos ingresos por actividades ordinarias¹ al último corte fiscal (31 de diciembre del año 2019), de acuerdo con la clasificación de los sectores económicos detallados por actividad económica en el artículo 3 de la Resolución 2225 del 05 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sean inferiores a:

Servicios: \$51.951 millones
 Manufactura: \$61.833 millones
 Comercio: \$76.935 millones

Beneficiarios y Sectores Económicos

Se incluyen las siguientes actividades económicas al Anexo No. 1 de actividades económicas permitidas, establecidas en la CNE 032 de 2020:

¹ Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa. (Artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015)

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Julio 2 de 2020
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 036 DE 2020 Alcance a la CNE 032 de 2020 - Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia - Sectores más Afectados - Mipymes	

CIU	Descripción
2300	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
2652	Fabricación de relojes
3220	Fabricación de instrumentos musicales
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas
7290	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
7722	Alquiler de videos y discos
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
8200	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas
8542	Educación tecnológica
8920	Extracción de halita (sal)
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de este producto de garantía estarán regidas por lo estipulado en la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020.

Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha.

Atentamente,



IVÁN DARÍO RUIZ
 Vicepresidente Comercial

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
